

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA ACCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. AYUNTAMIENTO DE BASAURI AÑO 2025

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

1. Normativa aplicable

- 1.1 La presente convocatoria se publica al amparo de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri, aprobada en el Pleno del 30 de mayo de 2024 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» el 6 de agosto de 2024 que constituye las bases reguladoras de la misma.
- 1.2 La concesión de estas subvenciones y la relación jurídica entre el otorgante y la entidad beneficiaria se regirá por la presente Convocatoria, por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri, así como el resto de normativa vigente.
- 1.3 En especial, en cuanto a procedimiento administrativo, será de aplicación la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 1.4 En todo lo no previsto en la presente Convocatoria, se aplicará la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.
- 1.5 Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en materia de subvenciones por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y demás normativa complementaria.

1. Ámbito

- 2.1 La presente Convocatoria regula la concesión de subvenciones a ONGD para: a) proyectos de Cooperación al Desarrollo en países empobrecidos; 2) acciones de Sensibilización y Educación para la Transformación Social en el municipio de Basauri.
- 2.2 No se incluyen en esta Convocatoria, bien por ser objeto de otras subvenciones municipales específicas, o bien por canalizarse a través de convenios individualizados directos con el Ayuntamiento, las siguientes acciones: a) Ayuda Humanitaria o de Emergencia; b) Programas de acogida temporal en Basauri de menores vulnerables procedentes de otros países; c) Iniciativas presentadas por asociaciones de inmigrantes presentes en el municipio; d) Acciones de empoderamiento de las mujeres, apoyo a grupos de mujeres locales, culturales, juveniles, etc. pero sin incorporar un enfoque claro Norte-Sur.

2. Solicitantes

- 3.1 Entidades privadas sin ánimo de lucro, tales como ONGD, congregaciones religiosas, fundaciones y entidades asimiladas, en cuyos estatutos, fines, misión y/o memorias figure expresamente la cooperación para el desarrollo.
- 3.2 Que dispongan de sede central o delegación permanente en el Territorio Histórico de Bizkaia, preferentemente en el término municipal de Basauri (esto último se primará a la hora de baremar las propuestas). A estos efectos, se entenderá por delegación

permanente, la existencia, acreditada documentalmente, de estructuras significativas de la entidad en Bizkaia que asuman la responsabilidad directa en la presentación y cogestión de la acción.

- 3.3 Que estén constituidas e inscritas formalmente en el registro de la C.A.P.V. que corresponda (preferentemente en el registro de Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Basauri, sito en Kareaga Goikoa, 52. Tl.: 944 666 300) con, al menos, dos años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.
- 3.4 También podrán presentar solicitudes los consorcios formados por las entidades citadas en el punto anterior, siempre que todas ellas cumplan con los requisitos mencionados. El Ayuntamiento fomentará especialmente las propuestas presentadas por estos consorcios, tanto a la hora de valorar positivamente las mismas en la baremación, como en relación al incremento de los límites presupuestarios máximos permitidos para sus proyectos.
- 3.5 En el caso de consorcios, las entidades consorciadas asumen la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de las notificaciones administrativas del expediente. El porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas se determinarán en un convenio que deberán aportar cuando presenten la correspondiente solicitud. En dicho convenio se deberá señalar expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

4. Documentación a aportar

- 4.1 Hoja de Solicitud firmada, declarando que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 4.2 Formularios específicos de presentación de propuestas de cooperación al desarrollo en el Sur y/o sensibilización y educación para la transformación social en Basauri, que se acompañan como Anexo (e incluyen información técnica y financiera, más anexos).
- 4.3 Fotocopia del NIF de la entidad.
- 4.4 Documento acreditativo de que quien firma la solicitud puede actuar en nombre de la entidad y fotocopia de su D.N.I.
- 4.5 Las entidades que no estén inscritas en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Basauri, adicionalmente, deberán aportar también la fotocopia del documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente, y la fotocopia de los estatutos de la entidad.
- 4.6 En el caso de que no se autorice al Ayuntamiento a recabar los datos relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales: certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, expedida en el año en curso por la administración tributaria competente
- 4.7 Se deberá aportar: certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, expedida en el año en curso por la Tesorería General.
- 4.8 Declaración firmada de acciones de cooperación anteriores financiadas por el Ayuntamiento de Basauri, indicando el estado en que se encuentran (en curso; finalizadas y pendientes de justificar; justificación aprobada por el Ayuntamiento).

- 4.9 Aquellas entidades que no hayan recibido nunca subvención municipal o ningún otro pago del Ayuntamiento por cualquier concepto y que, por lo tanto, no figuren inscritas en el Registro de Terceros, deberán presentar, la «Ficha de Terceros» que se facilitará.
- 4.10 El Departamento de Política Social (Cooperación) podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

5. Presentación y plazos

- 5.1 El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.
- 5.2 Las solicitudes junto con toda la documentación preceptiva mencionada en el apartado anterior, se tramitarán telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Basauri en sede.basauri.eus.
- 5.3 Toda la documentación se presentará en soporte digital, debiendo acompañarse, además, de los formularios específicos mencionados en el punto 4.2
- 5.4 Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la asociación solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa Resolución expresa en tal sentido, conforme se dispone en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Procedimiento, resolución y abono

- 6.1 Las solicitudes serán tramitadas por el Área de Igualdad y Cooperación (Cooperación). La Comisión Informativa de Empleo, Promoción Económica, Comercio, Igualdad y Convivencia en la Diversidad e Inmigración será la encargada de aprobar la propuesta de adjudicación de subvenciones y elevarla a la Alcaldía de acuerdo al régimen de concurrencia competitiva y en función de los criterios de valoración previstos en la presente Convocatoria y adjuntos como Anexo a las mismas. La concesión y, en su caso, la denegación de las ayudas será realizada mediante Decreto de Alcaldía de forma expresa e individualizada para cada solicitud, la cual será objeto de publicidad tanto en la Web municipal como en el B.O.B.
- 6.2 En la resolución de otorgamiento se señalarán las condiciones de la concesión, tales como plazo de ejecución, forma y plazo de justificación de las acciones, documentación a presentar, etc., así como las obligaciones de los beneficiarios en función de lo establecido en esta Convocatoria. Igualmente podrán establecerse condiciones particulares para cada caso, cuando, por la naturaleza específica de las actividades u otras circunstancias concurrentes, se estime conveniente para el cumplimiento de la finalidad y objetivos de las ayudas.
- 6.3 Se procederá la desestimación de la solicitud, si no se hubiera acreditado por la entidad solicitante la situación regular de pagos con el Ayuntamiento de Basauri y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los certificados de los organismos correspondientes.
- 6.4 Las resoluciones por las que se proceda a la concesión o denegación de la ayuda solicitada, agotan la vía administrativa y contra las mismas los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que los hubiere dictado o impugnarlos directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- 6.5 Como regla general, la cantidad económica concedida para cada propuesta será del 100% de la cuantía solicitada, siempre que esta se halle dentro de los límites presupuestarios fijados en las secciones siguientes. Sólo en casos excepcionales, la subvención podría ser menor a la solicitada, en cuyo caso el solicitante deberá replantear el proyecto/acción, ajustando su presupuesto a dicha cantidad, o bien renunciar a la subvención.
- 6.6 En cualquier caso, todos los beneficiarios deberán aceptar, expresamente y por escrito, la ayuda concedida y las condiciones de la subvención, así como confirmar la fecha de inicio del proyecto/acción, en el plazo de diez días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión.
- 6.7 El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de seis meses desde la fecha de publicación de la Convocatoria en el BOB, considerándose desestimadas las peticiones de subvención si no recayera resolución expresa a dicha fecha, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente las mismas.
- 6.8 Con carácter general el pago de la subvención se realizará íntegramente en el momento de su concesión, en un único pago anticipado por el 100% de la ayuda concedida, mediante transferencia bancaria a una cuenta corriente de titularidad de la entidad, que deberá ser específica y exclusiva para el proyecto/acción subvencionados.

7. Compatibilidad con otras subvenciones

- 7.1 Las subvenciones de cooperación al desarrollo que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Basauri serán compatibles con las de otras administraciones o entes públicos y/o privados para el mismo proyecto/acción, pero debe tratarse de un proyecto con entidad propia, es decir, no se subvencionará una acción mínima de otro proyecto. Para ello, se deberá especificar quienes son los demás financiadores, así como presentar un justificante de la aprobación de los mismos. En cualquier caso, el montante acumulado de la financiación obtenida por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar nunca superior al coste total del proyecto/acción.
- 7.2 No serán subvencionables los proyectos/acciones presentados por ONGD que tengan, a la fecha de la concesión, algún otro proyecto/acción de la misma línea (cooperación o sensibilización y educación para la transformación social en Basauri) subvencionado en convocatorias anteriores, y que esté aún en período de ejecución y/o concluido pero pendiente de presentar la justificación.
- 7.3 Una misma ONGD podrá presentarse a la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación en países empobrecidos y a la de acciones de educación para el desarrollo y sensibilización en Basauri.
- 7.4 Dada la especificidad de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria, como regla general, no serán compatibles con otras líneas de subvención municipal previstas dentro del mismo Ayuntamiento de Basauri.

8. Justificación

- 8.1 El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será, como máximo, de 3 meses a contar desde la finalización del proyecto/acción subvencionada.
- 8.2 Tanto las actividades como, en especial, los gastos justificados deberán estar siempre comprendidos dentro de las fechas del período de ejecución del proyecto/acción.

- 8.3 A los fines anteriores, se estará siempre a las fechas de inicio y fin del proyecto/acción que se fijen en la resolución prevista en el punto 6.2, las cuales a su vez se basarán en las fechas de inicio confirmadas por la entidad beneficiaria en la aceptación de la subvención mencionada en el punto 6.6 anterior.
- 8.4 Se deberá justificar el 100% del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8.5 La justificación, tanto narrativa como financiera, de los proyectos/acciones subvencionados deberá ajustarse a los modelos específicos de informes y sus anexos, que se adjuntan como anexos a esta Convocatoria.
- 8.6 Los gastos directos, referidos a las actividades objeto del proyecto/acción, deberán ser justificados mediante facturas originales digitalizadas acompañadas de una declaración responsable en la que se especifique que las citadas facturas son digitalizaciones de las originales sin haber sufrido ninguna modificación. No obstante, el ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar los originales para cotejo. Para su formato, en el caso de los proyectos de cooperación internacional en países empobrecidos, se estará a la legislación vigente del país en el que se ejecuten los mismos. En cualquier caso, la justificación deberá incluir siempre la identificación del prestador del bien/servicio, así como la descripción de dicho bien/servicio. Se admitirán copias compulsadas para el caso de gastos que han sido financiados exclusivamente con aportes de otros cofinanciadores. En caso de que su coste se prorratee entre varios financiadores, deberán incorporar un sello en el que se indique el porcentaje asignado al Ayuntamiento de Basauri. Para un mayor detalle de la tipología de gastos directos permitidos y sus límites, ver secciones siguientes de esta Convocatoria.
- 8.7 Los gastos indirectos, referidos a costes administrativos generales de la entidad solicitante o sus socias locales, podrán ser justificados con una declaración propia de la entidad solicitante, en la que se confirme que se ha incurrido en los mismos y se haga constar su cuantía exacta. Para un mayor detalle de la tipología de gastos indirectos permitidos y sus límites, ver secciones siguientes de esta Convocatoria.
- 8.8 La justificación deberá serlo siempre en relación a los mismos objetivos/logros, localización, grupos meta, socias, actividades, cronograma y presupuesto que fueron propuestos por la solicitante y aprobados por el Ayuntamiento de Basauri. Cualquier modificación del proyecto habrá de ser comunicada por escrito al Ayuntamiento de Basauri, tan pronto como aparezcan las circunstancias que las originan (y desde luego, siempre antes de que concluya el plazo para la realización del proyecto). El Ayuntamiento de Basauri deberá expresamente autorizar la modificación en caso de que se refiera a: a) prórrogas, cualquiera que sea su duración; b) cambio de objetivos/logros, localización, socias locales y/o grupos metadirectos; y c) cambios en partidas presupuestarias mayores al 20% de cualquiera de las líneas de gasto afectadas (origen y destino).
- 8.9 El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 8.10 No se tendrá en consideración ninguna solicitud de subvención mientras esté pendiente la justificación de un proyecto anterior.

9. Distribución presupuestaria

- 9.1 Las cuantías presupuestarias concretas disponibles en esta convocatoria 2025 por parte del Ayuntamiento de Basauri para subvenciones a ONGD en materia de proyectos de cooperación al desarrollo en países empobrecidos es de 140.000,00 €. El importe disponible para acciones de Educación para el desarrollo y sensibilización en Basauri, es de 40.000,00 €.

CAPITULO II. SUBVENCIONES A ONGD PARA REALIZAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN EL SUR

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	COOPERACION AL DESARROLLO
CONCEPTO SUBVENCIONABLE	PROGRAMAS COOPERACIÓN AL DESARROLLO
Partida presupuestaria	053.2317.48102
Partida Descripción	T. C. Proyectos de Cooperación al desarrollo.
Importe	140.000,00€
Régimen de Concesión	CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. Objeto

- 1.1 A efectos de la presente Convocatoria, se entenderá por proyecto de cooperación para el desarrollo en países empobrecidos un conjunto de acciones diseñadas para lograr un objetivo específico de desarrollo, concreto y medible, en un periodo determinado, en un país y para una población meta predefinida, cuyos efectos deben ser teóricamente perdurables una vez finalizada su ejecución.
- 1.2 Por ello, y como regla general, no serán elegibles las acciones puntuales y aisladas de apoyo, que se agoten en sí mismas (donación y/o envío de materiales o equipos, becas para cursos aislados, intercambios y/o visitas de personas del Sur, etc.) siempre que no estén insertas en el marco de otra iniciativa superior que cumpla con los requisitos del apartado anterior.
- 1.3 El proyecto debe carecer de ánimo de lucro (no generar ningún tipo de beneficio económico directo o indirecto para la entidad solicitante o sus socias locales) y no incurrir en proselitismo (perseguir intereses políticos partidistas). El fin último debe ser exclusivamente la lucha contra la pobreza, el fortalecimiento de capacidades humanas e institucionales y la garantía/promoción de los derechos de poblaciones vulnerables en países empobrecidos identificándose con alguno/s de los ODS de la Agenda 2030.

2. Prioridades

- 2.1 Prioridad geográfica: se priorizarán aquellos países de acuerdo a: a) las ventajas comparativas y valor añadido de Basauri y las ONGD con presencia municipal, y b) el necesario enfoque hacia regiones/países más vulnerables, con IDH (índice de Desarrollo Humano) más bajo. Así, se otorgarán 5 puntos a los proyectos que se realicen en el continente africano como forma de discriminación positiva.
- 2.2 Por las mismas razones, las prioridades sectoriales de la cooperación municipal de Basauri se concentrarán en los objetivos de desarrollo sostenible ODS 2030, priorizando entre ellos los siguientes: 3. Salud y bienestar; 4. Educación de calidad; 5. Igualdad de Género; 8. Trabajo decente; 10. Reducción de las desigualdades; 13. Acción por el clima; 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

3. Requisitos comunes a todos los proyectos

- 3.1 Que no contemplen ninguna discriminación por razón de raza, religión, sexo y/o edad entre la población protagonista de la acción propuesta, en especial incorporando medidas que garanticen la equidad de género en el acceso a los resultados previstos y contribuyan a mejorar, a más largo plazo, el rol y la posición sociopolítica de las mujeres en sus comunidades.

- 3.2 Que fortalezcan el tejido social y la participación de las comunidades con las que se trabajen, potenciando la creación, consolidación, trabajo en red e implicación de Organizaciones Sociales/Comunitarias de Base, así como su vínculo con las autoridades e instancias de decisión locales.
- 3.3 Que se inserten claramente en procesos y/o estrategias de desarrollo más amplias, tanto por parte de las socias locales que las implementan, como en relación a la coherencia de las acciones propuestas en políticas y prioridades de desarrollo local. Que se integren en los planes, programas o estrategias regulares, a medio o largo plazo, tanto de la entidad solicitante, como de las acciones de sensibilización, con los grupos meta del proyecto, previstas en Basauri.
- 3.4 Que se realicen a través de uno o varios socios locales o contrapartes extranjeras. El socio local podrá ser una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica o una institución pública. Previamente a la aprobación de la resolución prevista en el punto 6.2, y como requisito para la misma, la entidad solicitante deberá aportar un documento donde consten los compromisos y responsabilidades propios y de la/s contraparte/s local/es, firmado por ambas partes. La ejecución total o parcial de la subvención por parte de estos socios locales o contrapartes extranjeras no será considerada como subcontratación, a los efectos del art. 29 de la Ley 38/2003.
- 3.5 No serán aceptados proyectos ya concluidos. En todo caso, los proyectos deberán comenzar a ejecutarse durante los 2 meses siguientes transcurridos desde el ingreso efectivo de la citada subvención en la entidad solicitante.
- 3.6 Que los proyectos finalicen en un plazo máximo de 24 meses.
- 3.7 Que, en términos generales y salvo excepciones debidamente justificadas, los proyectos incorporen de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Basauri en aquellos casos en los que sea posible. De la misma forma, que se difunda el apoyo del ente municipal en el resto de actividades llevadas a cabo.

4. Solicitudes y formatos

- 4.1 Tanto los aspectos técnico-narrativos, como los presupuestarios de los proyectos deberán ser redactados en los formatos específicos de presentación recogidos como Anexo a la presente Convocatoria, respetando siempre la estructura, apartados, contenido, extensión y adjuntos (en su caso) previstos. Tanto los formularios como sus anexos se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Basauri.
- 4.2 Los citados formatos estarán disponibles en formato digital en la Web Municipal, para su descarga por las organizaciones interesadas.

5. Criterios de valoración

- 5.1 Para la valoración de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) Calidad técnica del proyecto (máximo 30 puntos); b) Capacidad de actores y calidad de sus relaciones (máximo 20 puntos); c) Perspectiva de género (máximo 20 puntos) d) Sostenibilidad ambiental (máximo 20 puntos) f) Presupuesto (máximo 10 puntos) g) Priorización geográfica (máximo 5 puntos). Los aspectos concretos y más detallados a valorar en cada criterio, así como su peso en la baremación pueden consultarse en la tabla anexa a la presente convocatoria.
- 5.2 Si la puntuación obtenida por un proyecto no alcanza 50 puntos no se subvencionará por entender que no cumple unos mínimos de calidad técnica. Todo ello, independientemente de que las propuestas presentadas no agoten el presupuesto previsto.

- 5.3 Para la baremación de los proyectos se considerará únicamente la información contenida en el formulario de solicitud de subvención, así como en los anexos obligatorios. No se tendrán en cuenta otras posibles fuentes de información distintas a las indicadas en este párrafo.

6. Cuantías y límites subvencionables

- 6.1 Cada solicitante podrá presentar sólo una propuesta a la convocatoria de proyectos de cooperación al desarrollo en países empobrecidos.
- 6.2 La subvención solicitada al Ayuntamiento de Basauri para cada uno de los proyectos presentados, debe obligatoriamente encontrarse entre 20.000 €, como límite mínimo, y 40.000 €, como límite máximo. En caso de que la cantidad solicitada no se hallase dentro de estos límites, se solicitaría la revisión de la misma a la entidad que presentó la propuesta, durante la fase previa de subsanación prevista en el punto 5.3. En caso de no corregirse, el proyecto se considerará sin más como no elegible, sin entrar a valorar su calidad técnica.
- 6.3 Para el caso de propuestas presentadas por un consorcio de varias ONGD, el límite máximo de subvención solicitada por proyecto se eleva hasta 60.000 €.
- 6.4 El ayuntamiento de Basauri podrá financiar el 100% del importe del proyecto.
- 6.5 El porcentaje máximo de gastos directos de funcionamiento a cargo de la subvención del Ayuntamiento de Basauri no podrá superar el 5% del importe total de la subvención concedida. Para la definición de gastos directos de funcionamiento, ver la sección siguiente de esta Convocatoria.
- 6.6 El porcentaje máximo de gastos administrativos indirectos a cargo de la subvención del Ayuntamiento de Basauri no podrá superar el 8% del importe total de la subvención concedida. Para la definición de gastos administrativos indirectos, ver la sección siguiente de esta Convocatoria.

7. Gastos subvencionables

- 7.1 Se considerarán gastos subvencionables aquellos, tanto directos como indirectos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente Convocatoria.
- 7.2 Serán gastos subvencionables los costes directos en los siguientes términos: a) La compra de terrenos o edificios de los que se especificará el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose la documentación probatoria suficiente; b) La construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras de los que se especificará el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose la documentación probatoria suficiente; c) La compra y transporte de equipos, materiales y suministros; d) los costes del personal local; e) los costes del personal expatriado, en el que se incluyen los seguros y salarios de las personas profesionales vinculadas al proyecto. Quedan excluidos los gastos del personal vinculado al seguimiento y evaluación del proyecto en sede, los cuales deberán ser asignados a la partida de costes indirectos; f) La prestación de servicios externos para actividades directamente relacionadas con el proyecto (en especial, los costes de formación de los recursos humanos locales); g) las dietas, alojamiento y gastos de viaje en terreno; h) Los costes de funcionamiento del proyecto, referidos a aquellos gastos corrientes exclusivamente en terreno que sean íntegra y directamente imputables al proyecto específico subvencionado (por ejemplo, los gastos de una nueva oficina abierta en el área del proyecto, exclusivamente para su gestión, o los de un vehículo dedicado exclusivamente al proyecto). No podrán incluirse otros gastos de funcionamiento comunes de la entidad solicitante o la socia, que deberán incluirse en los gastos indirectos; i) el fondo rotatorio, entendido como cantidad económica que se emplea como préstamos directos o

en especie a las personas beneficiarias que deben ser devueltos por las mismas en unas condiciones determinadas; j) costes de actividades de sensibilización en Bizkaia/Basauri vinculadas directamente con el proyecto.

- 7.3 Serán también subvencionables los costes indirectos, considerando estos como los gastos administrativos y/o de gestión, tanto de la ONGD solicitante como de su socia local, que no puedan individualizarse específicamente para el proyecto concreto solicitado (personal administrativo común, comunicaciones y papelería, alquiler de oficina y suministros de la misma, etc.). En cualquier caso, la justificación de los costes indirectos se presumirá por la ejecución del proyecto o el desarrollo de la acción.

8. Formatos de justificación

- 8.1 Tanto los aspectos técnico-narrativos, como los presupuestarios de los proyectos deberán ser justificados por medio de los formatos específicos de justificación recogidos como Anexo a la presente Convocatoria. Tanto los formularios como sus anexos se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Basauri.
- 8.2 Los citados formatos estarán disponibles en formato electrónico en la Web Municipal, para su descarga por las organizaciones interesadas.

CAPITULO III - SUBVENCIONES A ONGD PARA REALIZAR ACCIONES DE SENSIBILIZACION Y EDUCACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN BASAURI

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	COOPERACION AL DESARROLLO
CONCEPTO SUBVENCIONABLE	PROGRAMAS DE SENSIBILIZACION Y EDUCACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL
Partida presupuestaria	053.2317.48164
Partida Descripción	T.C. Acciones de sensibilización y educación para la transformación Social
Importe	40.000,00€
Régimen de Concesión	CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. Objeto

- 1.1 A efectos de la presente Convocatoria, se entenderá por acciones de sensibilización y educación para la transformación social a aquellas iniciativas dirigidas a la población de Basauri en general y/o a colectivos específicos, cuyo objetivo sea la sensibilización y formación en aspectos relacionados con la situación de los países empobrecidos, las causas que las producen y los esfuerzos que sus comunidades están realizando para superarlas. Se pretende promover actitudes de compromiso solidario entre los ciudadanos y ciudadanas de Basauri por unas relaciones Norte-Sur más justas e igualitarias. Así como, fomentar el espíritu de solidaridad y concienciación con los países empobrecidos y con las personas originarias de los mismos, promoviendo los valores de equidad, tolerancia, no discriminación y solidaridad entre seres humanos y culturas de diferentes orígenes y procedencias geográficas, identificándose con alguno/s de los ODS de la Agenda 2030. Atendiendo a estos criterios no serán subvencionables los proyectos cuyas actividades dupliquen las que ya realiza el propio ayuntamiento.
- 1.2 En concreto se incluyen acciones de: a) Sensibilización: acciones a corto plazo, puntuales y que significan el primer paso para la concienciación de un público amplio; b) Educación-formación: estrategias a medio y largo plazo con un público objetivo claro y una metodología claramente definida, que profundizan en el análisis de las causas de las situaciones tratadas, con el fin de que este tome conciencia para posteriormente actuar; c) Investigación: acciones que hacen uso de las herramientas de la investigación social y que tienen especialmente relevancia para las acciones que se puedan desarrollar en otros ejes como el de incidencia política; d) Incidencia política y movilización social: se desarrollan con el objetivo de influir en decisiones políticas que afectan a las estructuras sociales,

económicas y políticas a nivel local y global, haciendo posible la participación e implicación de la ciudadanía.

- 1.3 Las acciones anteriores pueden desarrollarse en 3 niveles: a) **Ámbito formal:** proceso educativo desarrollado por instituciones educativas, oficialmente reconocidas y que siguen el currículo aprobado por la autoridad competente; b) **Ámbito no formal:** prácticas organizadas y claramente definidas y diseñadas para grupos objetivos específicos. No se imparten en centros oficiales ni da lugar a titulaciones ni certificados oficiales; c) **Ámbito informal:** acciones no intencionadas. Se trata de un proceso de aprendizaje continuo y espontáneo, fuera del ámbito de la educación formal y no formal (familia, grupos de tiempo libre, etc.).

2. Prioridades

- 2.1 En cuanto a la tipología de acciones, teniendo en cuenta el valor añadido y ventajas comparativas de las ONGD de Basauri, se priorizarán las de: a) **Sensibilización** y b) **Educación-formación**, tal y como han quedado definidas en la sección anterior. En especial, se valorarán positivamente aquellas que potencien el uso de nuevas tecnologías de comunicación e información (siempre que estas sean relevantes y adaptadas a los grupos destinatarios) y que se realicen de forma bilingüe (euskera y castellano).
- 2.2 En cuanto a los niveles, se priorizarán las acciones en el ámbito de la educación no formal e informal. Las acciones en el ámbito de la educación formal sólo serán priorizadas en los casos en que se demuestre clara y expresamente que son complementarias con la programación de las instituciones educativas y se adjunte compromiso fehaciente de participación activa por parte de la dirección (no únicamente del profesorado) del centro.
- 2.3 En cuanto a las temáticas, se priorizarán los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, entre ellos: a) ODS12 enfocado al comercio justo y consumo responsable (incluyendo turismo responsable); b) ODS10 enfocado a la reducción de las desigualdades estructurales Norte-Sur; c) ODSs enfocados a garantizar y fomentar los derechos de la infancia (ODS 1, 3, 4, 8 y/o 10); d) ODS5 enfocado a la Igualdad de Género y Desarrollo y e) ODSs en general.
- 2.4 En cuanto a los grupos meta se priorizarán acciones dirigidas específicamente hacia grupos con efecto multiplicador. En concreto, se priorizarán: a) Educadores/as, monitores tiempo libre, etc.; b) AMPAs; c) Grupos, movimientos y asociaciones de jóvenes; d) Profesionales de medios de comunicación (periodistas, estudiantes, colegios de periodistas y personas con responsabilidad en los medios); e) Miembros de cualquier organización profesional y/o entidad relacionada con el ámbito de especialización de la ONGD; f) Grupos sindicales y/o profesionales, directa o indirectamente relacionados con la educación para el desarrollo; e) asociaciones y/o movimientos sociales relacionados con comercio justo y consumo responsable (grupos de consumidores/as, huertos comunitarios, productores/as locales, grupos de decrecimiento, etc.).

3. Requisitos de las acciones

- 3.1 Que se realicen en el ámbito municipal de Basauri. En el caso de que se trate de una acción de ámbito supramunicipal (foral, autonómico, estatal) deberá probarse su repercusión directa y específica en el ámbito territorial de Basauri.
- 3.2 Que incorporen de manera clara el enfoque Norte-Sur. No serán subvencionables aquellas acciones que aborden problemáticas presentes en Basauri (aun siendo relevantes) si no se vinculan de algún modo a contextos en el Sur.
- 3.3 Que se integren de manera coherente en los planes, programas y/o estrategias regulares a medio-largo plazo de la entidad solicitante (por ejemplo, que tengan cierta relación con sus acciones de cooperación en países empobrecidos, formen parte de programas más

amplios de educación para el desarrollo, se alineen con iniciativas estatales o europeas, etc.).

- 3.4 Que fomenten la participación en la ejecución de las actividades de otros grupos externos a la propia ONGD (en especial, voluntarios o base social de la entidad o entidades solicitantes, grupos de inmigrantes en Basauri y/o socias locales en el Sur).
- 3.5 Que los mensajes e imágenes que transmita la acción respeten el Código de Conducta de la Coordinadora de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de 1998.
- 3.6 Que no sean discriminatorios por razón de raza, sexo, religión u opinión, y en especial que incorporen aspectos de equidad de género, con medidas que garanticen el acceso de hombres y mujeres a los resultados previstos y contribuyan a mejorar, a más largo plazo, el rol y la posición sociopolítica de las mujeres en Basauri.
- 3.7 Que las actividades de sensibilización tanto las dirigidas a la población en general como a colectivos específicos incorporen la temática del racismo, la xenofobia y la defensa de los derechos humanos.
- 3.8 Que incorporen el euskera en materiales, charlas, actividades de difusión, etc. en todos los casos en que sea oportuno y viable, en especial respetando los requisitos de la norma interna municipal de uso del euskera.
- 3.9 No serán aceptadas acciones ya concluidas. En todo caso, las acciones deberán comenzar a ejecutarse durante los 2 meses siguientes transcurridos desde el ingreso efectivo de la citada subvención en la entidad solicitante.
- 3.10 Que las acciones finalicen en un plazo máximo de 12 meses.
- 3.11 Que incorporen de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Basauri y difundan el apoyo del ente municipal en las actividades llevadas a cabo, en aquellos casos en los que sea posible.

4. Solicitudes y formatos

- 4.1 Tanto los aspectos técnico-narrativos, como los presupuestarios de las acciones deberán ser redactados en los formatos específicos de presentación recogidos como Anexo a la presente Convocatoria, respetando siempre la estructura, apartados, contenido, extensión y adjuntos (en su caso) previstos. Tanto los formularios como sus anexos se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Basauri.
- 4.2 Los citados formatos estarán disponibles en formato digital en la Web Municipal, para su descarga por las organizaciones interesadas.

5. Criterios de valoración

- 5.1 Para la valoración de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) Calidad técnica del proyecto (máximo 30 puntos); b) Capacidad de los actores (máximo 10 puntos); c) Perspectiva de género (máximo 20 puntos) d) Sostenibilidad ambiental (máximo 20 puntos) e) Enfoque global (máximo 10) Presupuesto (máximo 5 puntos) f) Priorización geográfica (máximo 5 puntos). Los aspectos concretos y más detallados a valorar en cada criterio, así como su peso en la baremación pueden consultarse en la tabla anexa a la presente convocatoria.
- 5.2 Si la puntuación obtenida por un proyecto no alcanza 50 puntos no se subvencionará por entender que no cumple unos mínimos de calidad técnica. Todo ello, independientemente de que las propuestas presentadas no agoten el presupuesto previsto.

- 5.3 Para la baremación de los proyectos se considerará únicamente la información contenida en el formulario de solicitud de subvención, así como en los anexos obligatorios. No se tendrán en cuenta otras posibles fuentes de información distintas a las indicadas en este párrafo.

6. Cuantías subvencionables

- 6.1 Cada solicitante podrá presentar sólo una acción a la convocatoria de acciones de sensibilización y educación para la transformación social en Basauri.
- 6.2 La subvención solicitada al Ayuntamiento de Basauri para cada una de las acciones presentadas, debe obligatoriamente encontrarse entre 5.000 €, como límite mínimo, y 10.000 €, como límite máximo. En caso de que la cantidad solicitada no se hallase dentro de estos límites, se solicitaría la revisión de la misma a la entidad que presentó la propuesta, durante la fase previa de subsanación prevista en el punto 5.3. En caso de no corregirse, la acción se considerará sin más como no elegible, sin entrar a valorar su calidad técnica.
- 6.3 Para el caso de propuestas presentadas por un consorcio de varias ONGD, el límite máximo de subvención solicitada por acción se eleva hasta 15.000 €.
- 6.4 El ayuntamiento de Basauri podrá financiar el 100% del importe del proyecto.
- 6.5 El porcentaje máximo de gastos administrativos y de funcionamiento indirectos a cargo de la subvención del Ayuntamiento de Basauri no podrá superar el 10% del importe total de la subvención concedida. Para la definición de gastos administrativos indirectos, ver la sección siguiente de esta Convocatoria.

7. Gastos subvencionables

- 7.1 Se considerarán gastos subvencionables aquellos, tanto directos como indirectos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente Convocatoria.
- 7.2 Serán gastos subvencionables los costes directos en los siguientes términos: a) La compra y transporte de equipos, materiales y suministros; b) los costes del personal de la entidad solicitante, en el que se incluyen los seguros y salarios de las personas profesionales vinculadas al proyecto. Quedan excluidos los gastos del personal vinculado al seguimiento y evaluación del proyecto en sede, los cuales deberán ser asignados a la partida de costes indirectos; f) La prestación de servicios externos para actividades directamente relacionadas con el proyecto (en especial, los costes de formación, estudios, talleres, diseño de materiales, difusión de contenidos en medios, diseños en Internet, etc.); g) las dietas, alojamiento y gastos de viaje.
- 7.3 Serán también subvencionables los costes indirectos, considerando estos como los gastos administrativos y/o de gestión de la ONGD solicitante que no puedan individualizarse específicamente para la acción concreta solicitada (personal administrativo común, comunicaciones y papelería, alquiler de oficina y suministros de la misma, etc.). En cualquier caso, la justificación de los costes indirectos se presumirá por el desarrollo de la acción.

8. Formatos de justificación

- 8.1 Tanto los aspectos técnico-narrativos, como los presupuestarios de las acciones deberán ser justificados por medio de los formatos específicos de justificación recogidos como

Anexo a la presente Convocatoria. Tanto los formularios como sus anexos se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Basauri.

- 8.2 Los citados formatos estarán disponibles en formato electrónico en la Web Municipal, para su descarga por las organizaciones interesadas.

ANEXO 1: TABLAS DE BAREMACIÓN PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

1. Calidad técnica del proyecto	Máx. 30
1.1 Información sobre el proyecto	Máx. 5
1.2 Coherencia	Máx. 10
1.3 Indicadores y fuentes de verificación	Máx. 5
1.4 Estrategia	Máx. 5
1.5 Aval	Máx. 5
2. Capacidad de los actores (máximo 20)	Máx. 20
2.1 Actividades de sensibilización en Basauri	Máx. 3
2.2 Experiencia de la ONGD	Máx. 3
2.3 Experiencia socia local	Máx. 3
2.4 Relación entre la ONGD y la socia local	Máx. 3
2.5 Participación de la población sujeto	Máx. 5
2.6 Consorcio	Máx. 1
2.7 Sede de la ONGD	Máx. 1
2.8 Continuidad	Máx. 1
3. Perspectiva de género	Máx. 20
3.1 Enfoque transversal	Máx. 15
3.2 Organizaciones feministas	Máx. 5
4. Sostenibilidad ambiental	Máx. 15
4.1 Enfoque transversal	Máx. 15
5. Presupuesto	Máx. 10
5.1 Presupuesto desglosado	Máx. 5
5.2 Viabilidad financiera	Máx. 5
6. Priorización geográfica	Máx. 5
6.1 Continente africano	Máx. 5
TOTAL PUNTOS SUMADOS	
TOTAL PUNTOS POSIBLES	100
PUNTUACIÓN OBTENIDA (%)	

ANEXO 2. TABLAS DE BAREMACIÓN PARA ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN BASAURI

1. Calidad técnica del proyecto	Máx. 30
1.1 Información sobre el proyecto (	Máx. 10
1.2 Población sujeto	Máx. 10
1.3 Metodología y herramientas	Máx. 5
1.4 Coherencia	Máx. 5
2. Capacidad de los actores	Máx. 10
2.1 Actividades de sensibilización en Basauri	Máx. 4
2.2 Experiencia de la ONGD en el sector del proyecto	Máx. 3
2.3 Consorcio	Máx. 1
2.4 Sede de la ONGD	Máx. 1
2.5 Continuidad	Máx. 1
3 Perspectiva de género	Máx. 20
3.1 Enfoque transversal	Máx. 15
3.2 Organizaciones feministas	Máx. 5
4 Sostenibilidad ambiental	Máx. 20
4.1 Enfoque transversal	Máx. 15
4.2 Organizaciones ecologistas	Máx. 5
5 Enfoque local global	Máx. 10
5.1 Participación países del Sur	Máx. 10
6 Presupuesto	Máx.5
6.1 Presupuesto desglosado	Máx. 5
7 Priorización geográfica	Máx. 5
7.1 Continente africano	Máx. 5
TOTAL PUNTOS SUMADOS	
TOTAL PUNTOS POSIBLES	100
PUNTUACIÓN OBTENIDA (%)	